

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Aviso.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Excedencias en el cuerpo de Infantería de Marina.—Resuelve instancia de un maestro.
CONSTRUCCIONES NAVALES.—Destino a los Ts. Cors. D. E. de la

Cierva y D. J. M. Tamayo.—Comisión al Comte. D. M. González de Aledo.—Sobre obras en la Base Naval de la Graña.—Dispone se instale un depósito de petróleo en la Graña.

Circulares y disposiciones.

ASESORIA GENERAL.—Excedencias en el cuerpo Jurídico.
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Resuelve instancias de D.^{na} A. Aragón y de D.^{na} M.^{na} Guzmán.

AVISO

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL, se recuerda la conveniencia de que los abonos que vencieron en 30 del anterior, sean renovados antes del día 8 del mes actual, remitiéndose los giros, acompañados de una de las fajas con que se envía el periódico.

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Señores.

Relacion que se cita.

ESCALA ACTIVA

EXCEDENTES FORZOSOS

Coronel.

D. Manuel Grijuela Velilla.

Tenientes coroneles.

D. Luis Mesia Feijó, En comisión a las órdenes del Comandante general del apostadero de Ferrol.

- » Angel Villalobos Belsol.
- » Celestino Gallego Jiménez.—Subdirector del Colegio de Huérfanos de la Armada.

Comandantes.

- » Gerardo Manzano Villaverde. Ayudante del general Gallardo.
- » Angel Topete Bustillo. Ayudante del Almirante Chacón.
- » Ramón Gener y García de Guevara, Ayudante del Almirante Jefe de la jurisdicción.
- » Adolfo Albarracín del Valle.
- » Manuel Fernández-Caro.
- » Tomás Barandiarán Santa María.
- » Jacobo Patrón Caballero.
- » Antonio de Murcia Riaño, Ayudante del vicealmirante Márquez.
- » Cardenio Romero Obenza.
- » Eleuterio Suardias Millar.
- » Joaquín García Anillo, Ayudante del general Díaz Aparicio.
- » José de Aubarede Kierulf, Ayudante del general Rodríguez.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Circular.—Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal del cuerpo de Infantería de Marina que a continuación se expresa, pase la revista administrativa del próximo mes de octubre en la situación de excedencia que se señala.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

- D. José Granados Cantos, agregado a Artillería, Cádiz.
- » Antonio Rodríguez Aguilar.
 - » Abelardo Galarza Alvargonzález.
 - » Jesús Carro Sarmiento.
 - » Rafael Moratinos del Río.
 - » Ventura García Sánchez de Madrid.
 - » Cándido Díaz Montero.
 - » Francisco Pereira de Lema.
 - » Manuel O'Felan Correoso.
 - » Adolfo del Corral Albarracín, Ayudante del contralmirante Carranza.
 - » Rafael Govea Ramírez, Ayudante del general Inspector del Cuerpo.
 - » Alfonso Albacete Dueñas.
 - » Ricardo Rodríguez Navarro.
 - » Francisco Bover Dotres.
 - » José Fernández Teruel.
 - » Eduardo Ordóñez Trigueros.—Profesor del Colegio de Huérfanos de la Armada.
 - » Serafin Liaño Lavalle, Ayudante del vicealmirante Antón.
 - » José Lazaga Baralt.
 - » José Martínez de Galinsoga y de la Serna.
 - » Andrés Sánchez-Ocaña y Rowley.
 - » Leopoldo Rodríguez de Rivera.

Capitanes.

- D. Ricardo Olivera Manzorro, Agregado a Artillería, Cádiz.
- » Arsenio Díaz y Arias Salgado.—Con arreglo al real decreto de 27 de septiembre de 1916.
 - » Francisco Barbarroja González.—Escuela Superior de Guerra.
 - » Federico Rey Yoly, agregado a Artillería, Cádiz.
 - » Enrique Ardois Caraballo, Escuela Superior de Guerra.
 - » Serafin de la Piñera Galindo, servicio de aeronáutica militar.
 - » José Luis Montero Lozano, Agregado a Artillería Cádiz

EXCEDENTES VOLUNTARIOS

Capitanes.

- D. José del Corral Albarracín.

SÚPERNUMERARIOS

Capitanes.

- D. José Poblaciones Nieto.
- » José Plá Cárceles.

ESCALA DE RESERVA

EXCEDENTES FORZOSOS

Comandantes.

- D. José Boiset Carvia.
- » Ignacio Ferragut Sbert.

Capitán

- D. Leandro de Saralegui Amad.

Primer teniente.

- D. José Faura Cobos.

EXCEDENTE VOLUNTARIO

Capitán.

- D. Manuel Vigueras y Gómez-Quintero.

RESERVA AUXILIAR RETRIBUIDA

EXCEDENTE FORZOSO

Primer teniente.

- D. Antonio García Tenorio.

RESERVA DISPONIBLE

EXCEDENTES FORZOSOS

Capitanes.

- D. José Parodi Cazalla.

- D. Camilo Silva Benítez, En uso de dos meses de licencia por enfermo.
- » Juan Mena Ramírez.
 - » José Pérez Robles.

Maestres

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el maestro de marinería de la dotación del crucero *Reina Regente*, Bernardino López Varela, en súplica de que se le conceda la separación del servicio, a fin de atender asuntos de familia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo reintegrar a la Hacienda la parte correspondiente de prima y vestuario.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Construcciones navales**Cuerpo de Ingenieros**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar que al cumplir en 18 del corriente mes los cuatro meses de licencia por enfermo que por real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 136), fueron concedidos al teniente coronel de Ingenieros D. Enrique de la Cierva y Clavé, pase destinado a la Comisión de Marina en Europa, en relevo del jefe de igual empleo D. Juan Manuel Tamayo y Orellana.

Es asimismo la soberana voluntad, que el segundo de los antedichos jefes pase a continuar sus servicios al apostadero de Cartagena.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar que el comandante de Ingenieros D. Manuel González de Aledo y Castilla, se traslade, en comisión del servicio que se declara indemnizable por los días de su duración, a las Bases navales de las rías bajas de Galicia, al objeto de verificar estudios dispuestos por la superioridad, quedando autorizado para presentar relación de los viajes que efectúe y no pueda justificar con listas de embarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Material

Excmo. Sr.: Visto el estudio del Comandante de Ingenieros del apostadero de Ferrol, sobre obras en la Base naval de la Graña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, se ha servido ordenar que las obras referentes a muelles, atracaderos y rampas y las de túneles para combustible líquido y explosivos, deben quedar pendientes a lo que se resuelva en los expedientes especiales de cada uno de dichos asuntos.

Que respecto a cuartel de marinería y clases y edificio para central de electricidad, se estudien y propongan como disponen las reales órdenes de 1.º de mayo y 2 de junio últimos, aprobándose lo referente al aprovechamiento de los almacenes actuales para almacenes de torpedos y alojamiento de las planas mayores de los sumergibles y del Jefe de la estación, así como la habilitación de la enfermería, debiendo dejarse reservado algún bajo de los almacenes para depósito de enseres, respetos y pertrechos de los sumergibles, de no haber destinado para ello algún local.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: Vista comunicación 809, del General Jefe del arsenal de Ferrol, referente a instalación de depósitos para petróleo en la Graña, el Rey (que

Dios guarde), de conformidad con la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, se ha servido disponer, que resuelta por real orden de 19 de septiembre próximo pasado que se instale en la Graña uno de los depósitos para petróleo, a dicha real orden debe ajustarse el Jefe de Ingenieros del arsenal para proponer a la Junta Administrativa lo que proceda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Circulares y disposiciones

ASESORÍA GENERAL

Relación del personal del cuerpo Jurídico, que se halla en situación de excedencia forzosa.

Tenientes auditores de primera.

D. Miguel Sánchez y Jiménez.—A las órdenes del Ministro Togado Excmo. Sr. D. Juan Spottorno y Bienert, en concepto de ayudante.—En Madrid por real orden de 30 de abril de 1913.

D. Manuel Augusto Asensio y Casanova.—A las órdenes del Excmo. Sr. Asesor general, en concepto de ayudante.—En Madrid por real orden de 27 de febrero de 1917.

Tenientes auditores de segunda.

D. Isidro Romero y Cibantos.—Diputado a Cortes.—Por real orden de 19 de mayo de 1916.

D. José Sanfeliu y Besses.—A las órdenes del excelentísimo Sr. D. Fernando González Maroto, en concepto de ayudante.—En Madrid por real orden de 24 de junio de 1916.

Madrid, 30 de septiembre de 1917.

El Asesor general,
P. A.

José Montesinos.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª María del Carmen Guzmán Pérez, viuda del cabo de mar de puerto de 2.ª clase retirado Francisco Díaz Perdomo, y en 20 del mes actual, ha acordado que la interesada carece de derecho a la pensión que solicita por hallarse comprendida en el artículo 19, capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar, toda vez que contrajo su matrimonio con el causante contando este más de sesenta años de edad, declarando al propio tiempo que pudiendo corresponderle pagas de focas, debe remitir certi-

ficado cese del sueldo que disfrutaba el causante al fallecer.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y el de la interesada que reside en la ciudad de Galdar, en la provincia de las Palmas, de Gran Canaria, con domicilio en el barrio del Calvario.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 septiembre de 1917.

El General Secretario,
César Aguado

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D. Antonio Aragón Ojeda, huérfano del teniente de Infantería de Marina D. Antonio Aragón Celiseo, y en 21 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia del recurrente, toda vez que el documento que aporta sobre su inutilidad para el servicio militar del que fué licenciado siendo sar-

gento, nó es bastante para la justificación que pretende de que se le conceda una pensión del Montepío Militar, vacante por muerte de su madre porque la incapacidad, a los efectos de media pensión, ha de ser absoluta para toda clase de trabajos, ocupaciones y destinos, lo que no sucede con la hernia inguinal izquierda que padece, precisando además, conforme al artículo 13 del real decreto de 20 de abril de 1872 y reales órdenes de 21 de marzo de 1891 y 5 de agosto de 1903, que esa incapacidad absoluta sea anterior a la mayoría de edad del interesado.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de septiembre de 1917.

El General Secretario,
César Aguado

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.